

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

“responsabilidades medicas”

CATEDRATICO:

MAURICIO DOMINGUEZ TOLEDO

ALUMNA:

ANDREA CITLALI MAZA LÓPEZ

ESPECIALIDAD:

MEDICINA HUMANA I

SEMESTRE:

TERCERO

OCTUBRE 2021

INTRODUCCIÓN.

En el ámbito médico, como en cualquier otro ámbito profesional existen responsabilidades que tendrán que ser abarcadas para la buena práctica de la profesión, y a su vez, con esto responder a los demás en virtud de las acciones tomadas, puesto que el individuo sabe cuándo está actuando bien y cuando está actuando mal, ya sea por responsabilidad moral o social.

RESPONSABILIDAD MEDICA

todo profesionista tiene responsabilidad de lo que hace, no habría que limitar ésta únicamente al desempeño de una profesión universitaria que es la que requiere de un adiestramiento teórico práctico, previo y recibido en una institución creada con este fin, sino que debe ampliarse a toda persona que labora permanentemente, en una actividad, y cuyo deber es responder por lo que hace, implica responder por acciones y consecuencias.

Por lo que entre lo que implica la profesión medica podemos encontrar responsabilidades como:

1. Responsabilidad civil, en la que se obliga la indemnización de los daños y perjuicios. Si se daña se debe reparar, afecta al patrimonio.
2. Responsabilidad penal surge del interés del estado y de los particulares, interesados en sostener la armonía jurídica y el orden público; por lo que las sanciones (penas) son las que impone el código penal (prisión, reclusión, multa).
3. Administrativa: a) no tiene nada que ver con las dos anteriores responsabilidades, b) la pena que se aplica es el apercibimiento o la inhabilitación.
4. Responsabilidad objetiva: es la que surge del resultado dañoso, no esperado, que el accionar del médico puede provocar, independientemente de la culpa que le cabe.
5. Responsabilidad subjetiva: es la que surge de la subjetividad del médico, puesta al servicio de una determinada acción penada por ley, (por ejemplo, abortos, certificados falsos, violación del secreto profesional).
6. Responsabilidad Contractual: es la que surge de un contrato, no necesariamente debe ser escrito (puede ser tácito o consensual), y cuyo incumplimiento puede dar lugar a la acción legal.
7. Responsabilidad Extracontractual: es la que no surge de contrato previo. Su aplicación en el campo médico es excepcional, por ejemplo, asistencia médica inconsulta por su estado de inconsciencia (TEC, shock), o por alienación mental.

Por lo que el profesional de la salud está obligado a responder por los daños ocasionados, y éstas son la negligencia, la impericia y la imprudencia a las que define de la siguiente manera:

- Negligencia: es el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión, esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa, que sabiendo lo que no se debe hacer se hace.
- La impericia: es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.
- La imprudencia: es lo opuesto a la prudencia. Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.

Todo esto bajo el resguardo del derecho a la salud, que, con su reconocimiento como derecho humano y la responsabilidad del profesional médico, quien a través de la aplicación de sus conocimientos contribuirá a alcanzar ese bienestar físico, mental y social que requiere el ser humano en lo individual y que se verá reflejado en la sociedad, que esta resguardado bajo ordenamientos jurídicos, que la regulan el derecho a la salud, su protección y las responsabilidades de los profesionales de la salud, como los son;

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley General de Educación.
- La Ley de Profesiones.
- La Ley General de Salud.
- Códigos Penal y Civil.
- Normas Oficiales Mexicanas.

CONCLUSIÓN.

Tomar conciencia de esos valores humanos que el médico y los profesionales de la salud deben tener y aplicar en la práctica de su profesión, constituye un paso fundamental hacia la realización de una verdadera medicina practicada con responsabilidad, siempre tomando como principal impulsor los principios de la no maleficencia, la beneficencia, autonomía y la justicia.